



Dos reales.

SELO TERCERO: DOS REALES: AÑOS
DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VE-
INTE Y UNO.

Perú independiente para los Años de
1822 y 1823. 2.º y 3.º de su Libertad

1822
S. S. Secid. y Vocales

D. Julian Pizarro Jemiente de la Comp.ª de
Granaderos, del Batallon de Civico Granaderos de es-
ta Capital, ante V. S. digo: que el 24 de Mayo del
presente año, puse queja en esta Camara contra
D. Navier Fumigo, por haverse retractado al
cumplim.º de la entrega de unos Barriles de Ani-
ra, por solo su antepo; pues tenia en arrendam.ª
su cumplim.º trecientos dose p.º. Alto de un mil q.º.
le mande para el finiquito de un contrato ant.
de cui cancelacion me quedaron los citados
pesos. Lo mismo se manifestó quando com-
pacio a contestar a mi demanda verbal, y V. S.
conociendo mi Justicia, para evitar incomodidad
me propuso q.º recibiera el din.º o su importe
en Aninas al precio tratado, y haberlo confe-
sado Fumigo el haver enagenado toda la Ani-
ra; pero q.º estaba pronto a entregarme como
V. S. lo dispuso. Yo no quise entrar en este com-
benio por el ultraame un perjuicio conocido, y por
tanto el seguir la instancia en esta Superio-
ridad para el devido cumplim.º a estilo de Comercio

TC
CAJ. 38
Doc. 49
Fol. 2

pero a pesar de mis ideas no he podido po-
ner en planta el litis, por las urgencias
necesidades del servicio al Estado, pues es
constanté no voy han desado, y en el dia
con mas estrechos por citad dando todo
el servicio solo los Civicos. En esta via-
tud yo no teniendo lugar y nada de niti,
y con la mayor politicia ocurri aonde
el estado Quinigo, por los trecientos
dise p, y la contextacion fue, q. yo
ocurre a qualisq. Jugg. q. el no me
pagada. Me parece Señor, q. quando
yo mismo buco y en buena amittad
pido mi dineros, no devia contextar
me en esos terminos, y mas quando
ya U.S. havia vuelto et q. me pa-
gare en ^{tho} M. S., como hago mani-
festacion de lo acaerido en aq. dia.
Por lo q. ocurre al U.S. p. q. se siava man-
dar por un decreto q. en el momento
me entregue la cantidad q. ha sui mas
figura de juicio como lo tiene U.S. de
terminado, o ~~en~~ nuevo comparendo para
q. no tenga q. alegar cosa alguna;
pues yo me hallo en actual servi-
cio, mis creditos pendientes como
q. en esta misma Camara tiene un
Curso el dueño de las Marnequecia
de Sr. Loraes contra mi, y quicra cu-

buir con este dinero. Por tanto
A. V. S. pido y Suplico se sirva proveer y mandar
como V. E. lo expusiere, para ser de Justicia
y fuesse no proceder de Mulieria contra V. E.

Fran. de Bangua

Juan Pizarro

S. S.

Salvador
Campos

Cirre alas partes para que comparecan en el pri-
mero dia de Feb. de 1722 a tratar de la materia conforme
a ordenanza, practicando las diligencias segun
estilo. Lima, y Oct. 31. de 1722

Suñer



Dos reales.

**SELLO TERCERO: DOS REALES: AÑOS
DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VE-
INTE Y UNO.
Perú independiente para los Años de
1822 y 1823. 2.º y 3.º de su Libertad.**

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the document.]

[Faint handwritten mark or signature.]